

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, noviembre 05 de 2021. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, con el memorial que antecede. Sírvasse proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1957

Radicado: 19001-31-002-2013-00021-00
Proceso: Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
D/te.: Jabier Alexis Fajardo Durán
D/da.: Ximena Molano Nieves

Cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente asunto, la señora XIMENA MOLANO NIEVES, solicitó se oficiará al pagador del señor JABIER ALEXIS FAJARDO DURÁN, con el fin de que certifique los ingresos salariales y demás emolumentos que devengó este último, durante el periodo comprendido entre enero de 2018 a diciembre de 2019, teniendo en cuenta que dicha información es necesaria, para efectos de aportarla al proceso ejecutivo que por incumplimiento en el pago de cuota de alimentos se adelanta entre las mismas partes ante este despacho judicial, bajo el radicado Nro. 19001-31-10-002-2019-00376-00.

No obstante la solicitud anterior, como bien lo indicó la peticionaria, la información solicitada se requiere pero no para los fines propios de este asunto, ya debidamente concluido tanto en primera como en segunda instancia, sino que debe aportarse al referido trámite de ejecución, razón por la cual, se dispondrá que copia del escrito allegado por la demandada a este proceso, se glose a dicho expediente, a fin de que dentro del mismo se tome la decisión que sea pertinente, y el cual, según dan cuenta las diligencias, se encuentra en etapa de liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR copia de la solicitud allegada por la señora **XIMENA MOLANO NIEVES**, al proceso ejecutivo que cursa entre las mismas partes, con radicado 2019-00376-00, tendiente a que se oficie al pagador del señor

JABIER ALEXIS FAJARDO DURÁN, para los fines ya expuestos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Verificado lo anterior, **DEVOLVER** el proceso al archivo respectivo, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

La presente providencia se notifica por estado No. 183 del día 08/11/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0573e82b70915f55a7b140dbe387444a05610ef639215038488228
26f4a2b9c2

Documento generado en 08/11/2021 12:09:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>